

La Convención sobre los Derechos del Mar

MAURO BARRENECHEA

El 10 de diciembre pasado, 119 naciones firmaron en Montego Bay (Jamaica) la Convención sobre el Derecho del Mar. Se había acordado que la firma tuviera lugar en la capital de Venezuela y que se denominara la Convención de Caracas. No fue así, porque Venezuela no podía firmar dicha Convención por las razones que enseguida expondremos.

El haberse firmado la convención tiene el efecto de crear en Jamaica una comisión preparatoria con el cometido de establecer una autoridad internacional con jurisdicción sobre los fondos marinos para regular la explotación minera de los lechos oceánicos, así como un tribuna internacional del mar para entender en pleitos marítimos entre los adherentes a dicha Convención. El haber proclamado que son patrimonio de toda la Humanidad las zonas de alta mar, y los lechos subyacentes —con las grandes riquezas en nódulos de manganeso y otros metales valiosos que en algunas de esas zonas oceánicas se encuentran—, y el establecer una autoridad internacional para regular su explotación y dar participación en los beneficios, así como transferencia de tecnología, a países tercermundistas, es algo que ha llenado de alegría y esperanza a la gran mayoría de los participantes —que son los países menos privilegiados—. Estos advirtieron a naciones como Estados Unidos, Gran Bretaña y Bélgica —que ya han comenzado a explotar dichos nódulos de los lechos oceánicos— que tales empresas no tendrán legalidad cuando la Convención entre en vigencia.

El problema es que Estados Unidos y otros 23 países, entre los cuales hay cinco potencias marítimas, no firmaron la Convención, y un vocero estadounidense declaró que sin la firma de su país, la Convención no valdría ni siquiera lo que vale el papel en que está escrita.

UN POCO DE HISTORIA

Hace ocho años y medio, el 20 de junio de 1974, se inauguró en Caracas la III Conferencia sobre el Derecho del Mar, convocada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con una es-

timulante agenda de problemas por resolver y grandes expectativas para los países tercermundistas (véase SIC, No. 366, junio 1974, pp. 251-257; No. 367, julio-agosto, p. 309; No. 368, septiembre-octubre, pp. 362-363 y No. 430, diciembre 1980, pp. 434-442). Participaban 151 países.

Después de la primera reunión en Caracas, continuaron reuniéndose periódicamente, en nueve sesiones consecutivas, repartidas entre Ginebra y Nueva York, y fueron logrando diversos acuerdos, aunque con grandes dificultades. Cuando estaban casi finalizando, en 1980, llegó Ronald Reagan a la presidencia de EE.UU., desconoció los compromisos contraídos por Carter y en abril de 1981 pidió "más tiempo" para revisar lo acordado y modificarlo (según muchos comentaristas, para permitir que grandes empresas transnacionales, dotadas de alta tecnología, arrasaran las zonas más rentables de los fondos oceánicos).

Los países esperaron un año, y después decidieron tener la sesión final en Nueva York, del 8 de marzo al 30 de abril de 1982, aunque fuera sin EE.UU.

ADVERTENCIA DE VENEZUELA

En dicha reunión de Nueva York, el 26 de abril, el jefe de la delegación venezolana, Andrés Aguilar M., escribió al presidente de la Conferencia una carta, que se distribuyó como documento oficial de la reunión. En ella se señalaban cuatro artículos del proyecto de Convención (15, 74, 83 y tercer párrafo del 121), que tratan de las delimitaciones del mar territorial, de la zona económica exclusiva, de la plataforma continental entre Estados con costas opuestas o adyacentes y de la negación del derecho a zona económica exclusiva y plataforma continental alrededor de rocas que no pueden mantener habitantes o una vida económica por sí mismas. (Esto se aplicaría a Los Monjes y las Islas de Aves, pertenecientes a Venezuela). La carta advertía que "si no es posible hacer las reservas requeridas o modificar la redacción de esos artículos, no podemos participar en esta Convención".

La razón de esta advertencia —aun-

que no se expresaba en la carta, naturalmente— es que esas delimitaciones entre Estados con costas opuestas o adyacentes, afectarían radicalmente nuestras negociaciones con Colombia y podrían dar como resultado el que, por la aplicación del "principio" de la línea media, Colombia se adueñara de gran parte del Golfo de Venezuela (véase el mapa).

Venezuela, ya desde años atrás (en la Convención sobre el Mar Territorial y Zona Contigua, de 1958, ratificada en 1961), había presentado sus reservas sobre este punto. Además, si ahora hubiera firmado esta Convención, eso implicaría renunciar a la parte de zona económica exclusiva y plataforma continental alrededor de Los Monjes y de las Islas de Aves.

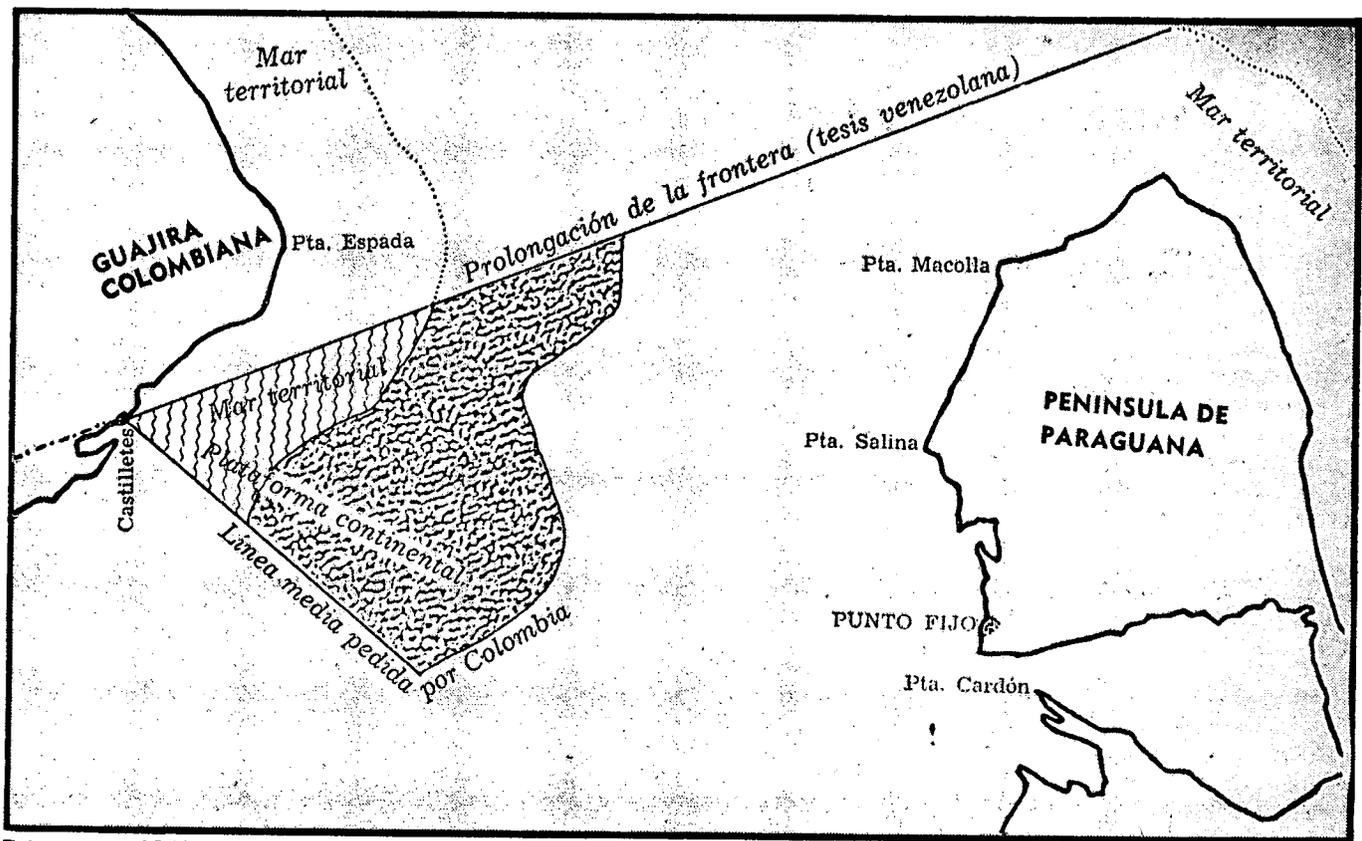
Venezuela había encontrado en otras Conferencias suficiente flexibilidad, pero en ésta, el proyecto de Convención impedía hacer reservas, y no se intentó modificar la redacción de esos artículos en forma admisible para Venezuela.

Además de los cuatro puntos mencionados en dicha carta, hay una serie de artículos (del 279 al 285) referentes a las formas de resolver las controversias, en los cuales se da preferencia a la intervención de terceros. Esto es contrario a la línea seguida por Venezuela, después de haber experimentado las injusticias cometidas contra nuestro país en tales tipos de intervenciones.

En mayo del año 1982 ante la prensa, y después en julio del mismo año en la IV Convención de Gobernadores de la región de Guayana, el canciller José Alberto Zambrano Velasco declaró que Venezuela estudiaba no firmar la Convención sobre el Derecho del Mar y declinar la sede de Caracas para el acto de la firma de dicha Convención.

FIRMA DE LA CONFERENCIA, NO DE LA CONVENCION

El 10 de diciembre, el jefe de la delegación venezolana y presidente del segundo comité (Estudio Económico del Tema Marítimo) de la III Conferencia; Andrés Aguilar, fue recibido en la sala, excepcionalmente, con una cálida ova-



Esta era, en 1971, la línea media pedida por Colombia. Si hubiéramos firmado la Convención, el resultado podría ser que Colombia se adueñara de toda esta parte del Golfo de Venezuela, incluso el mar que cubre la plataforma continental.

ción de los casi trescientos delegados allí presentes. Aguilar, al tomar la palabra, agradeció a la asamblea por la simpatía hacia su persona y hacia su país, y añadió: "A pesar de nuestro acuerdo con la gran mayoría de las disposiciones de la Convención y sus anexos, Venezuela no suscribirá el documento por sus reservas a los puntos referentes a las áreas marinas y submarinas entre Estados con costas adyacentes y opuestas". Señaló que la posición venezolana había quedado ya aclarada en la votación al proyecto de la Convención, registrada en la sede de la ONU el 30 de abril de este mismo año, y por ello, "nuestra ya conocida actitud sobre el particular se mantiene y hoy se reitera".

Añadió que, sin embargo, Venezuela iba a suscribir el acta final de la III Conferencia sobre el Derecho del Mar porque ese documento, como es usual en textos similares, "no contiene juicios de valor sobre sus resultados".

CONSECUENCIAS

Al no firmar la Convención, nuestro país continúa estando obligado no sólo por las cuatro Convenciones de Ginebra (con las reservas hechas), sino también por la ley promulgada en Venezuela el 26 de julio de 1978. Esta

ley incluye el espíritu y casi toda la letra, con derechos y obligaciones, del capítulo V de la Convención. El título de la misma es: "Ley por la cual se establece una zona económica exclusiva a lo largo de las costas continentales e insulares de la República de Venezuela". Se refiere al derecho a una zona económica exclusiva de 200 millas náuticas. Hacia esa fecha, muchos países participantes en la Conferencia, casi todos en vías de desarrollo, publicaron sus respectivas leyes, parecidas a la de Venezuela. En cambio, las grandes potencias marítimas eran contrarias a las 200 millas de zona económica exclusiva y proponían una zona pequeña, para poder esas potencias arrasar el pescado frente a las costas de todos los Estados.

Nuestro país se encuentra entre Estados que sí han firmado. Con Colombia están por delimitar las áreas marinas y submarinas adyacentes y opuestas. Igualmente, en el Caribe, aunque ya se han resuelto las delimitaciones con varios países, están aún pendientes las referentes a Dominica, Grenada, Santa Lucía, San Vicente y posesiones de la Gran Bretaña, y con Guyana la reclamación del Territorio Esequibo con su correspondiente zona marítima.

Hay un plazo de dos años para que, según la misma Convención, los

Estados firmantes ratifiquen el tratado. Bastarían 60, que constituirían más de la mitad de los firmantes. Mientras tanto, los países que no firmaron podrán hacerlo. A partir de esos dos años, una vez conseguidas las ratificaciones, la Convención entrará en vigor.

Quedan las interrogantes acerca de las posibles alternativas de acción de estos 119 países firmantes, frente a lo que las seis potencias marítimas no firmantes harán para explotar los lechos oceánicos más rentables.

Y respecto a nuestro país, cómo influirán el espíritu y la letra de la Convención en la posición negociadora con Colombia, y las demás delimitaciones pendientes con países firmantes.

Venezuela ha defendido fraternalmente, a todo lo largo de la III Conferencia, las posiciones de los países tercermundistas, que son la gran mayoría de los firmantes, y ha compartido sus esperanzas por un orden nuevo, más justo. Sin embargo, Venezuela no ha podido firmar la Convención, por las razones señaladas. Si en este intervalo de dos años antes de que la Convención entre en vigor, se llegase a un acuerdo con Colombia, satisfactorio para ambas partes, puede esperarse que Venezuela firmaría la Convención.